



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01606016- -GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP ReCreo en la Provincia

---

VISTO los términos de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 54/2020, la resolución RESO-2020-5-GDEBA-MPCEITGP que implementó el Programa de Gestión Cultural ReCreo en la Provincia, el expediente EX-2021-01606016- -GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la autorización para el relanzamiento del Programa de Gestión Turístico Cultural “ReCreo” con su nueva denominación “ReCreo en la Provincia” destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la Provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley enunciada, es misión del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades culturales y turísticas, entre otras;

Que durante la temporada estival pasada se implementó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo” el cual buscó propiciar la cultura del encuentro en la Provincia de Buenos Aires bajo 3 ejes fundamentales: crear, compartir y habitar, encendiendo la potencia turística y cultural de cada territorio;

Que en el marco del mencionado Programa se desplegaron más de 100 actividades en todo el territorio bonaerense desde la Costa Atlántica hasta los pueblos y ciudades del interior, pasando por el mítico conurbano bonaerense y por sitios emblemáticos bonaerenses;

Que es fundamental, en el contexto de la situación actual, planificar políticas públicas que fortalezcan los valores que, como Gobierno Provincial, queremos propiciar, desarrollar y priorizar en materia cultural y turística;

Que, en consecuencia, este Ministerio se propone relanzar el Programa “ReCreo”, con el objetivo de trabajar mancomunadamente la Administración Central y los Municipios en pos de fortalecer y activar la cultura y el turismo locales, con la intención de potenciar la creación, el desarrollo y la promoción de las culturas, el turismo, las identidades y economías locales, promover la creación artística y científica, la supervivencia y desarrollo de la vida cultural en sus múltiples y variadas manifestaciones como estrategia de desarrollo Provincial, así como, fomentar dichas manifestaciones dotando a los municipios adherentes de capacitaciones, acompañamiento y recursos;

Que es necesario garantizar derechos sociales, fomentar el acceso a la recreación y al tiempo libre y acompañar las transformaciones de la sociedad incluyendo las manifestaciones de cultura contemporánea teniendo en cuenta los nuevos patrones de consumo y el capital cultural existente en todos los rincones de nuestra vasta Provincia;

Que el Estado Provincial debe erigirse como agente productor de valor cultural, que salvaguarde el acervo patrimonial cultural de la Provincia así como también, impulse y colabore con el desarrollo de las nuevas manifestaciones, en un todo dinámico y sistémico. Una Provincia en la que el término *popular* no sea antónimo de *calidad* y en el que la masividad esté dirigida a la integración simbólica de nuestra heterogénea población, en un marco de igualdad y libertad, contribuyendo a un fin colectivo, extendiendo beneficios, tomando en cuenta las particularidades propias de cada Municipio para proyectar e impulsar medidas unificadas que, a la vez, contemplen la singularidad planteada;

Que, asimismo, es fundamental destacar la importancia económico-social que tiene el fomento y desarrollo del turismo interno como motor impulsor de las economías locales generando crecimiento, empleo y efectos multiplicadores en los desarrollos directamente vinculados, así como también, en aquellos indirectamente relacionados;

Que es objetivo de esta cartera ministerial, generar una sistematización de la variada oferta cultural y turística existente en los diferentes municipios, de modo que dicha información se encuentre ordenadamente a disposición de toda la ciudadanía, durante todo el año;

Que para ello, es preciso aprobar el relanzamiento del Programa “ReCreo” con su nueva denominación “ReCreo en la Provincia” así como de sus Lineamientos Generales, los cuales constituirán el marco en el que se desarrollarán diversas estrategias, programas, actividades y acciones conforme el objetivo detallado en los considerandos de la presente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y el Decreto de Estructura Orgánico Funcional N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el relanzamiento del Programa “ReCreo” con su nueva denominación “ReCreo en la Provincia”, de conformidad con los considerandos que anteceden.

**ARTICULO 2°.** Aprobar la reglamentación “Lineamientos Generales” que, como Anexo I (IF-2021-02829210-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 3°.** Establecer que los Municipios deberán manifestar su voluntad de adhesión al Programa “ReCreo en la Provincia” ante el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante una nota del Intendente Municipal remitida al correo electrónico [recreo@mp.gba.gov.ar](mailto:recreo@mp.gba.gov.ar). A tal fin, se aprueba el “Modelo de Solicitud de Adhesión Municipal” que como ANEXO II (IF-2021-02829268-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 4°.** Invitar a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al Programa, de conformidad con la reglamentación establecida en los artículos precedentes.

**ARTICULO 5°.** Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1°, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas para los ejercicios donde se generen los mismos.

**ARTICULO 6°.** Autorizar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal dependiente de este Ministerio, a realizar las gestiones necesarias tendientes al registro de la marca “ReCreo en la Provincia” como signo distintivo, en sus diversas presentaciones, que como ANEXO III (IF-2021-01651242-GDEBA-SSICEICMPCEITGP), forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

